



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 553 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE
Secretario General

De : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Remite proyecto de Resolución Ministerial que crea un Grupo de Trabajo de carácter temporal que apoye la implementación de la infraestructura de datos espaciales y la gestión de la información geográfica del Sector.

Referencia : Oficio N° 0268-2017-MINAGRI-DVPA-DGESEP-090-DEA
(CUT: 21170-2017)

Fecha : Lima, 31 MAYO 2017



Por el presente, me dirijo a usted con relación al asunto que se indica, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Oficio N° 0268-2017-MINAGRI-DVPA-DGESEP-090-DEA, de fecha 25 de mayo de 2017, del Director de la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas.

II. ANÁLISIS:

2.1 El artículo 88 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario y garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquier otra forma asociativa.

2.2 El Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, establece, entre otras, como función rectora del Ministerio, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional Agraria, aplicable a todos los niveles de gobierno, comprendiendo las tierras de uso agrícola, de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento; la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, las actividades de producción, de transformación y de comercialización de cultivos de crianza, y los servicios y actividades vinculados a la actividad agraria como la sanidad, la investigación, la capacitación, la extensión y la transferencia de tecnología agraria.

2.3 La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas, correspondiendo a los Ministerios diseñar, establecer, ejecutar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas.

2.4 Mediante Decreto Supremo N° 001-2013-AG, se estableció que con el fin de facilitar el ejercicio pleno de las competencias y funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego asumir la rectoría de la





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Política Nacional Agraria, emitiendo los lineamientos, directivas y normas que se requieren en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, garantizando procedimientos y requisitos uniformes a nivel nacional.

- 2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 0154-2013-AG, de fecha 03 de mayo de 2013, se creó una Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal, adscrita al entonces Ministerio de Agricultura, para que emita un Informe Técnico que identificará las mejores prácticas, tecnologías y mecanismos para la implementación de un “Sistema Articulado de Información Agraria Georeferenciada” en el entonces Sector Agricultura, ahora Sector Agricultura y Riego, que permita contar con una plataforma tecnológica para el intercambio y publicación de información georeferenciada, siendo una de sus principales recomendaciones que se designe una entidad en el Sector a cargo de la gestión, generación y difusión de la información satelital.
- 2.6 Actualmente, los diversos órganos, unidades orgánicas y organismos del Ministerio de Agricultura y Riego generan y utilizan información de imágenes satelitales en el ámbito del Sector Agricultura y Riego, la misma que se encuentra dispersa y desarticulada, constituyendo una situación que genera duplicidad de esfuerzos y la ineficiencia en la utilización de los recursos públicos, por cuya razón requiere ser sistematizada y ordenada.
- 2.7 Mediante Resolución Ministerial N° 0515-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de octubre de 2016, se designó al (la) Director (a) de la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas y, al (la) Director (a) de la entonces Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección General Agrícola, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP, constituido por Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 36-2011-PCM, con el fin de implementar en el Sector, estándares, normas y directivas de la Infraestructura de Datos Espaciales – IDE Agraria; que permitan el libre acceso e intercambio de información georeferenciada.
- 2.8 El numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, y que son creadas por Resolución Ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden.
- 2.9 En consecuencia, es de importancia prioritaria que el Ministerio de Agricultura y Riego logre implementar su Infraestructura de Datos Espaciales, la cual deberá cumplir con la normatividad y estándares nacionales e internacionales que rigen estas tecnologías, así como sus componentes que lo comprenden, así como cumplir con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, mediante el cual se establece lineamientos y mecanismos de aplicación nacional que faciliten el acceso e intercambio de información espacial o georeferenciada entre las entidades de la Administración Pública.
- 2.10 De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 001-2013-AG; el Decreto Supremo N° 133-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias.



III CONCLUSIÓN:



3.1 Por lo expuesto, corresponde dictarse Resolución Ministerial, por la que se resuelva:

Artículo 1.- Creación y Objeto del Grupo de Trabajo de Carácter Temporal

Crear un Grupo de Trabajo de Carácter Temporal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el Grupo de Trabajo, cuyo objeto será proponer un plan de trabajo que permita el desarrollo e implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) Sectorial, e identificar las mejores prácticas, tecnologías y los mecanismos para una gestión ordenada de la información geográfica del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo estará conformado de la siguiente manera:

- El Director de la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, quien lo presidirá.
- El Director de la Oficina de Tecnología de la Información, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El Director General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.
- Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.
- Un representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- Un representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.

El ejercicio o desempeño de las funciones de los integrantes del Grupo de Trabajo será ad honorem.

Los representantes del Grupo de Trabajo serán designados mediante comunicación escrita, por la máxima autoridad de la entidad que representen, en el plazo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Elaboración del plan de trabajo para la implementación de la IDE Sectorial.
- Definir los mecanismos y procedimientos necesarios y requeridos para la implementación de la IDE Sectorial.
- Coordinar directa y técnicamente con el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, las acciones a llevar a cabo, a fin de cumplir el objetivo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.
- Identificar, con la elaboración de un diagnóstico resumido, los principales impedimentos técnico – administrativos, que conlleve al cumplimiento del objetivo.
- Identificar fuentes de financiamiento para la ejecución del plan de trabajo propuesto; así como de Instituciones que puedan colaborar con su experiencia y desarrollos tecnológicos.
- Determinar, en base a criterios técnicos, las herramientas necesarias para la integración de la información existente.
- Otras que acuerde el Grupo de Trabajo, en el marco del objeto de su creación.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 4.- Presidencia

La Presidencia estará a cargo del Director de la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas. Convocará por escrito y conducirá las reuniones del Grupo de Trabajo, presentará los informes a la Alta Dirección, propondrá las tareas a los miembros del Grupo de Trabajo, seguirá el cumplimiento de los acuerdos de las reuniones, y conducirá la preparación del informe final.

En caso de ausencia, será reemplazado por el Director General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica será ejercida por el Director de la Oficina de Tecnología de la Información. Elaborará las actas de las reuniones y validará los informes técnicos que solicite la Presidencia a los miembros del Grupo de Trabajo.

Artículo 6.- Período de vigencia

El Grupo de Trabajo tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de su instalación, para presentar su informe técnico al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, respecto del cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Reuniones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Las siguientes reuniones se realizarán convocando a los conformantes del Grupo de Trabajo con una anticipación de tres (03) días hábiles.

El quorum para realizar la reunión será la mitad más uno de los conformantes del Grupo de Trabajo.

Artículo 8.- Colaboración institucional e interinstitucional

Para el desarrollo de sus actividades, el Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Riego y de los Organismos Públicos adscritos, quedando estos obligados a presentar su colaboración.

Asimismo, el Presidente podrá convocar a las reuniones a profesionales de otras entidades públicas y/o privadas vinculadas a su materia.

Artículo 9.- Gastos

Los gastos que demanden los integrantes del Grupo de Trabajo, en el cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos por los presupuestos institucionales de los órganos u organismos a los que pertenecen, sin irrogar recursos adicionales al presupuesto institucional.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 10.- Publicación

Disponer que la Secretaría Técnica publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de su expedición.

Artículo 11.- Notificación

Remitir copia fedateada de la presente Resolución Ministerial a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de Secretario del Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú; a la Dirección de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo creado por la presente Resolución, así como a los representantes designados, para los fines pertinentes.

3.2 Se remite el proyecto de Resolución visado por esta Oficina General de Asesoría Jurídica.

Atentamente,


Magali Yazmín Matos Matos
Abogada CAS

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho, pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.


JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

JOSE LUIS PASTOR ME STANIA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica